

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

1. OBJETIVO

Premiar la fidelidad de nuestros asociados por elegir a Cavipetrol como su opción financiera para adquirir créditos.

2. PLAN DE PREMIOS

Se sortearán un total de diez (10) bonos turísticos, cada uno con un valor de cinco millones de pesos colombianos (\$5.000.000). Estos bonos podrán ser utilizados para viajar a cualquier destino nacional o internacional, sujeto a disponibilidad y tarifas de la agencia de viajes Portal del Turismo SAS. Los bonos tendrán una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de mayo de 2025.

3. FECHA Y HORA DEL SORTEO

El sorteo se realizará el sábado 12 de abril de 2025, a las 12:00 m. en la oficina de Cavipetrol Club Ecopetrol, ubicada en dirección, transversal 60 No. 100-90 en la ciudad de Bogotá D.C.

La selección de los ganadores se efectuará mediante un software instalado en un computador de Cavipetrol, el cual se encargará de elegir aleatoriamente entre la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos de haber efectuado desembolsos iguales o superiores a la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) y estar al día en sus obligaciones crediticias y deberes estatutarios durante el periodo de la campaña incluso el día del sorteo.



TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR

- a)** Solo podrán participar asociados de Cavipetrol mayores de edad.
- b)** La campaña tiene vigencia del 2 de enero hasta el 31 de marzo del 2025.
- c)** Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y deberes estatutarios.
- d)** Participan todos los asociados que cumplan con los requisitos del presente reglamento y mantengan su calidad de asociados desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, que se encuentren al día en sus obligaciones, incluso el día del sorteo.
- e)** Los asociados tendrán una oportunidad de participar en el sorteo por cada crédito desembolsado durante el período de la campaña por valor igual o superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000).
- f)** Solo aplica para utilización real de créditos nuevos, desembolsados durante el periodo de la campaña en cuenta FAI o cheque, por valor igual o superiores a sesenta millones de pesos (\$60.000.000).
- g)** Si se trata de una novación, se debe desembolsar una suma igual o superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000) millones en la cuenta FAI o cheque, durante el periodo de la campaña, no aplicables a la obligación novada.

*Se entiende por novación u obligación novada: Sustituir con una obligación otra otorgada anteriormente, la cual queda anulada en este acto.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR

- h)** Para participar, el asociado deberá solicitar uno o más créditos por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) o más, los cuales deberán ser desembolsados durante el periodo de la campaña.
- i)** No aplica para recoger créditos Cavipetrol.
- j)** Solo aplica para créditos Cavipetrol.
- k)** La acumulación de oportunidades se contabilizará al cierre de cada mes y al finalizar el periodo de la campaña. Mientras más créditos solicitados y desembolsados por montos iguales o superiores a sesenta millones de pesos (\$60.000.000) millones, más posibilidades de ganar.
- l)** Quienes, a la fecha de inicio de la campaña, estén desvinculados de Cavipetrol como asociados, no podrán participar.
- m)** Todos los asociados participantes declaran que conocen y aceptan íntegramente los términos, condiciones y restricciones de la campaña CaviFan, por lo cual mantendrán indemne a Cavipetrol de cualquier reclamo o acción judicial.
- n)** Los premios estarán sujetos a la normatividad tributaria vigente.
- o)** Para garantizar la transparencia y la legitimidad del sorteo y en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente en esta materia, durante la realización del sorteo promocional estará presente un delegado de la Secretaría de Gobierno encargado de realizar el control de la actividad.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

5. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los asociados mayores de edad que durante el periodo de la campaña cuenten con calidad de “asociados vigentes”, es decir, aquellos que cumplen con lo establecido en el Artículo 6 de los estatutos vigentes de Cavipetrol.

Adicionalmente, todos los asociados deben estar al día en sus obligaciones con el Fondo, esto es, cumplir con los pagos de sus aportes y no presentar cartera en mora en los créditos de Cavipetrol al corte del 31 de marzo de 2025.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO

- a)** El premio se entregará únicamente en la oficina de Cavipetrol que el asociado ganador indique, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- b)** Para reclamar el premio, los ganadores deberán presentar su documento de identidad y firmar el acta de entrega del premio correspondiente al sorteo promocional descrito en el presente documento de términos y condiciones, lo cual indicará la aceptación del premio y las condiciones para su entrega.
- c)** La entrega de los premios es personal e intransferible, por lo cual, los ganadores deberán recibir personalmente el premio. Solo podrán recibir su premio a través de un apoderado y/o representante, aquellos ganadores que tengan alguna discapacidad, para lo tanto, previo a la entrega, deberán allegar a Cavipetrol el correspondiente acuerdo de apoyos estipulado en la ley 1996 de 2019 con las formalidades de ley.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO

- d)** El premio será gestionado por el operador turístico agencia de viajes Portal del Turismo S.A.S a nivel nacional seleccionado por Cavipetrol.
- e)** Cavipetrol no se responsabiliza por el uso que el ganador le dé al premio.
- f)** El ganador deberá firmar el formato de uso de su imagen, con el fin de utilizar sus fotos en nuestros medios de comunicación.
- g)** Los premios no son canjeables por dinero y otro servicio.
- h)** Se dejará constancia o acta del sorteo, la cual deberá ser enviada a Coljuegos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su realización. Así mismo, Cavipetrol dejará constancia o acta de la entrega de cada premio, la cual deberá enviarse a Coljuegos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su realización. Lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, los datos personales de los participantes serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el sorteo, de publicitar sus datos en caso de que resulten ganadores y poder cederlos para la exclusiva finalidad de gestionar la presente campaña.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

- a)** El número de premios de este sorteo promocional son diez (10), los cuales serán entregados en un único sorteo. En total habrá 10 ganadores diferentes de cada premio.
- b)** Se otorgarán diez (10) bonos turísticos, cada uno con un valor de cinco millones de pesos colombianos (\$5.000.000), redimibles en cualquier agencia de viajes Portal del Turismo S.A.S. a nivel nacional. Los bonos tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1 de mayo de 2025, para ser utilizados en cualquier destino nacional o internacional, sujeto a disponibilidad y tarifas vigentes al momento de la reserva. En caso de que el valor del viaje exceda el monto del bono, el ganador deberá cubrir la diferencia. Para efectos de la presente campaña, el bono turístico abarca la compra de tiquetes y alojamiento a un destino nacional o internacional.
- c)** Los ganadores podrán transferir el bono turístico a su cónyuge y/o compañero(a) permanente, un familiar en primer grado de consanguinidad y/o primero civil aportando el respectivo soporte documental que pruebe tal calidad (registro civil de matrimonio, prueba legal de la unión marital del hecho, registro civil de nacimiento). Para ello, al momento de hacer efectivo el bono, deberán presentar una carta emitida por Cavipetrol, en la cual se especifique la cesión del premio. Esta carta deberá ser entregada a la agencia de viajes Portal del Turismo para hacer efectiva la transferencia del bono.
- d)** Cualquier modificación al itinerario reservado, como cambios de fecha o destino, estará sujeta a las políticas de la agencia de viajes Portal del Turismo S.A.S. y podrá generar cargos adicionales que, en todo caso, deberán ser cubiertos por el ganador del premio y/o su cónyuge y/o compañero(a) permanente, su familiar en primer grado de consanguinidad y/o primero civil a quien eventualmente le ceda el premio.
- e)** El plazo para redimir y/o hacer uso de los bonos turísticos será de dos años contados desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 1 de mayo de 2027.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

- f)** El bono turístico es redimible por productos y/o servicios vendidos en la agencia de viajes Portal del Turismo SAS. En ningún caso el bono podrá ser sustituido, redimible o canjeable por dinero en efectivo ni por ningún producto o servicio diferente a los ofrecidos por la agencia.
- g)** Cada bono de viaje se emite a nombre del ganador o de la persona a quien sea cedido, garantizando su exclusividad. A cada bono se le asigna un código único de redención, que el ganador puede utilizar de dos maneras, según su elección:
 - Página Web (www.portaldelturismo.com): El ganador podrá explorar las ofertas, seleccionar su plan ideal y aplicar el código del bono en el momento de pago.
 - Call Center: Si el ganador prefiere, podrá recibir asistencia personalizada, comunicándose con el equipo de asesores para realizar la reserva. Al finalizar, solo necesitará proporcionar el código del bono para aplicarlo como parte de pago.
- h)** El bono será válido para la compra tiquetes, reserva de hoteles, actividades recreativas, alquiler de vehículos, circuitos en Europa o Turquía, y planes turísticos que incluyan hotel todo incluido + tiquete.
- i)** Los bonos no podrán ser utilizados para la compra de solo paquetes aéreos.
- j)** Por seguridad, el bono se asociará al correo electrónico del ganador, registrado en la plataforma de Portal del Turismo de acuerdo con la información proporcionada por Cavipetrol y la autorización de tratamiento de datos otorgada por el ganador.
- k)** A partir de la entrega del bono a los ganadores, Cavipetrol y la agencia de viaje Portal del Turismo no se hacen responsables por la pérdida o uso no deseado del bono.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

- l)** El día del sorteo se elegirán diez (10) ganadores suplentes que no serán publicados, en caso tal de que alguno de los diez (10) ganadores principales no acepte el premio por cuestiones ajenas a su voluntad, se haya desvinculado de Cavipetrol y/o no se presente en el periodo de tiempo estipulado después de notificado para la entrega del premio.
- m)** Los ganadores principales serán notificados el 12 de abril, día del sorteo, a través de tres (3) intentos de llamada telefónica. En caso de no recibir respuesta, se realizarán tres (3) envíos de correo electrónico durante los siguientes tres (3) días hábiles posteriores al sorteo. Los ganadores dispondrán de un plazo de treinta (30) días para aceptar el premio. Una vez aceptado, Cavipetrol tendrá un plazo adicional de treinta (30) días para hacer efectiva la entrega del premio.
- n)** En caso de que un ganador principal no acepte el premio dentro del plazo establecido, se le notificará que ha perdido el derecho a recibirlo. A partir de ese momento, se iniciará el proceso de asignación del premio a los suplentes. Los suplentes serán contactados por teléfono, siguiendo el orden de la lista, y deberán confirmar su aceptación o rechazo de manera inmediata. Este procedimiento garantiza que todos los premios sean entregados a los asociados.
- o)** Los bonos no son recargables.
- p)** Los bonos turísticos no se emiten para compra de un producto específico. Una vez redimidos en productos y/o servicios de la agencia Portal del Turismo SAS, el asociado – beneficiario del bono estará sujeto a las condiciones propias del producto y/o servicio adquirido como penalidades por cancelación, cambio de fechas, requerimientos de visa o cualquier otra que aplique al producto correspondiente.
- q)** El 100% del valor del bono turístico deberá usarse en una sola compra y dentro del tiempo de vigencia de 2 años.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

- r)** En caso de que los bonos turísticos no sean redimidos dentro del plazo de 2 años a partir de su emisión, no habrá lugar a reembolso, redención o reintegro alguno, así como tampoco se podrá actualizar y/o ampliar la vigencia de los bonos, todo lo anterior, con posterioridad a la fecha de vencimiento.
- s)** El ganador del premio deberá asumir el impuesto de ganancia ocasional de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario.
- t)** Los costos y gastos adicionales que excedan el valor de cada bono serán asumidos por cada asociado ganador.
- u)** Cavipetrol no será responsable por la calidad de los productos y/o servicios ni las garantías que debe otorgar la agencia de viaje Portal del Turismo SAS en relación con estos. Cualquier reclamación que el ganador del premio haga en relación con productos, servicios y/o garantías asociadas a los bonos y/o planes turísticos, deberá presentarlos directamente ante la agencia de viaje Portal del Turismo SAS, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1480 de 2011.
- v)** Cavipetrol no se hará responsable por lesiones personales, accidentes y/o cualquier daño originado y/o causado por el beneficiario con ocasión del uso que dé al premio.
- w)** La responsabilidad de Cavipetrol frente al ganador cesará una vez que se entregue el premio al beneficiario cumpliendo con los parámetros establecidos en el presente documento.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

8. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS GANADORES

El sorteo se realizará en la oficina de Cavipetrol Club Ecopetrol en la ciudad de Bogotá D.C. el sábado 12 de abril de 2025 a las 12:00 m. y se transmitirá en vivo a través de Instagram: @Cavipetrol_oficial.

Los ganadores serán notificados telefónicamente y por correo electrónico después de la realización del sorteo, de acuerdo con los datos registrados por los asociados en la base de Cavipetrol.

La lista de los ganadores será publicada en los canales oficiales de Cavipetrol: encontacto@cavipetrol.com, página web: www.cavipetrol.com y en sus redes sociales oficiales como:



Twitter y Facebook: @Cavipetrol



Instagram: cavipetrol_oficial

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

9. VIGILANCIA Y CONTROL

Coljuegos es la entidad encargada de autorizar la realización de la campaña CaviFan, y la supervisión estará a cargo del delegado de rifas, juegos y espectáculos asignado por de la primera autoridad administrativa, de acuerdo con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016.

10. PAUTA PUBLICITARIA

CaviFan es una campaña organizada por el Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados de Ecopetrol S.A. – Cavipetrol. NIT: 860.006.773-2, que busca premiar la fidelidad de los asociados al elegirnos como su primera opción financiera en créditos. La campaña tendrá vigencia desde el 2 de enero al 31 de marzo del 2025 y podrán participar todos los asociados en el territorio nacional, en los municipios donde Cavipetrol tiene cobertura. Los asociados con desembolsos de créditos iguales o superiores a la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) y que estén al día en sus obligaciones crediticias y deberes estatutarios podrán participar para ser acreedores de un bono turístico por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000). En total se entregarán diez (10) bonos turísticos para un total de premios de \$50.000.000. Estos premios se entregarán en el sorteo que se realizará el sábado 12 de abril de 2025, a las 12:00 m. en la oficina de Cavipetrol Club Ecopetrol, ubicada en la dirección, transversal 60 No. 100-90 en la ciudad de Bogotá D.C. La campaña está sujeta al cumplimiento de los criterios de participación que se describen en los Términos y Condiciones disponibles en www.cavipetrol.com

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE FIDELIZACIÓN CAVIFAN FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL NIT: 860.006.773-2

11. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SORTEO

La realización de la campaña CaviFan está fundamentada en las siguientes normas y en todas aquellas que las modifiquen, adicionen y/o complementen:

- Ley 643 de 2001
- Decreto 493 de 2001
- Ley 1393 de 2010
- Ley 1480 de 2011
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015
- Ley 1753 de 2015
- Decreto 2104 del 22 de diciembre 2016 que modificó el Decreto 1068 de 2015
- Decreto 1494 de 2021
- Resolución 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 expedida por COLJUEGOS.